

# Reporte Fiscal

# 8

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS  
DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL

## ► Impuestos Nacionales

R.G. (AFIP) N° 5054/22. PROCEDIMIENTO. SUSPENSIÓN DEL INICIO DE JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL Y TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES. INSTITUCIONES DEL SECTOR DE LA SALUD. (B.O. 21/02/2022).

Suspende hasta el 31/12/2022 la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para las contribuyentes pertenecientes al sector de la salud que se detallan a continuación:

- Prestadores médico-asistenciales.
- Instituciones de salud mental.
- Establecimientos de rehabilitación, residencias geriátricas, empresas de emergencias médicas e internación domiciliaria prestadores de la Seguridad Social o del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y/o de Agentes del Seguro de Salud (obras sociales).
- Obras Sociales Nacionales incluidas en el Registro Nacional de Obras Sociales (RNOS).
- Obras Sociales Provinciales.

A tal efecto, AFIP caracterizará a los sujetos alcanzados en el “Sistema Registral” con el código “533 - Protección transitoria y Alivio Fiscal para el Sector Salud”.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 17/02/2022.**

## ÍNDICE

### Impuestos Nacionales Impuestos Provinciales

NEUQUÉN  
SALTA  
SANTA FE

### Próximos Vencimientos

### Links de Interés

MARZO 2022  
[www.bdoargentina.com](http://www.bdoargentina.com)

IMPUESTOS NACIONALES



**R. (MAGYP) N° 31/22. REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. SANTA FE. (B.O. 15/02/2022).**

Declara en estado de emergencia agropecuaria y/o desastre agropecuario desde el 01/01/2022 y hasta el 30/06/2022, a las explotaciones agrícolas, ganaderas y frutihortícolas afectadas por sequía, ubicadas en todo el territorio provincial con excepción del Departamento General López.

Adicionalmente, determina que el 30/06/2022 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas.

Dispone que, a los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la L. N° 26.509 en su artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la Provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 21/02/2022.**

## ► Impuestos Provinciales

### NEUQUÉN

**R. N° 20/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA MANUFACTURERA. ALÍCUOTA 0%. PERÍODO 2022. (B.O. 11/02/2022).**

Establece los requisitos y condiciones que deberán verificar los contribuyentes que desarrollen actividades de construcción de obra pública, construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación e industria manufacturera desarrollada por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, a los fines de poder gozar del beneficio de la alícuota 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2022.

Adicionalmente, dispone que las empresas industriales podrán solicitar un certificado de no retención y/o no percepción del gravamen.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 20/02/2022.**

### SALTA

**R.G. N° 8/22. REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA DEL SECTOR TURISTICO. BENEFICIOS IMPOSITIVOS. PRÓRROGA. (B.O. 17/02/2022).**

En el marco de la L. N° 8.195 (informada en nuestro R.F. N° 31-2020) mediante la cual se declaró la emergencia del sector turístico en el territorio de la provincia de Salta, prórroga hasta el 29/04/2022 (antes, 25/02/2022), el plazo para que los contribuyentes cancelen los importes de impuestos diferidos consolidados sin intereses resarcitorios al 31/01/2022. Aclara que caducará el beneficio de pleno derecho si los contribuyentes no pagan o regularizan el impuesto diferido hasta el 29/04/2022.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 17/02/2022.**

PRÓXIMOS VENCIMIENTOS



SANTA FE

**R.G. N° 13/22. RÉGIMENES ESPECIALES. EXENCIONES IMPOSITIVAS PARA CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR LA PANDEMIA. REGLAMENTACIÓN. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).**

Establece las formalidades, requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes locales afectados por la pandemia para acceder a las exenciones en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos y Tasas retributivas de servicios en virtud de la prórroga realizada hasta el 31/03/2022 por la L. N° 14.069 (informada en nuestra Ley Tarifaria 2022).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 17/02/2022.**

► **Proximos Vencimientos**

A partir del **14/03/2022** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo el mes de Octubre de 2021.

A partir del **14/03/2022** comienzan a vencer los anticipos del Impuesto a las Ganancias, correspondiente a las Sociedades cuyo cierre se produjo en Septiembre de 2021.

El **31/03/2022**, vence el plazo para la presentación on-line del balance (Memoria, Estados Contables e Informe de Auditoría) certificado ante CPCECABA -en formato “.pdf”- correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en los meses de Septiembre de 2021.

A partir del **23/03/2022**, comienza el vencimiento de las obligaciones vinculadas a Operaciones Internacionales y Precios de Transferencia, correspondientes a los ejercicios cerrados en Marzo de 2021:

- Informe Maestro.

A partir del **23/03/2022**, comienza el vencimiento de las obligaciones vinculadas a Operaciones Internacionales y Precios de Transferencia, correspondientes a los ejercicios cerrados en el mes de Junio de 2021:

- Estudio de Precios de Transferencia.
- Régimen de Información - Formulario F.2668.

El **16/03/2022**, vence el plazo para efectuar la solicitud de Condonación de Deudas vencidas al 31/08/2021, dispuesta en el Título I de la L. N° 27.653.

El **31/03/2022**, vence el plazo para efectuar la adhesión a la moratoria y para acceder a los beneficios dispuestos para contribuyentes cumplidores, establecidos por la L. N° 27.653.

# Links de Interés

▶ AFIP

▶ Información M.

▶ Banco Central

## DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

### Comisión Arbitral

[www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)

### BUENOS AIRES

[www.arba.gov.ar/](http://www.arba.gov.ar/)

### CAPITAL FEDERAL

[www.agip.gov.ar](http://www.agip.gov.ar)

### CATAMARCA

[www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar)

### CÓRDOBA

[www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)

### CORRIENTES

[www.dgrcorrientes.gov.ar/](http://www.dgrcorrientes.gov.ar/)  
[rentascorrientes](http://rentascorrientes)

### CHACO

[atp.chaco.gov.ar](http://atp.chaco.gov.ar)

### CHUBUT

[www.dgrchubut.gov.ar](http://www.dgrchubut.gov.ar)

### ENTRE RÍOS

[www.ater.gov.ar/ater2/home.asp](http://www.ater.gov.ar/ater2/home.asp)

### FORMOSA

[www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)

### JUJUY

[www.rentasjujuy.gov.ar](http://www.rentasjujuy.gov.ar)

### LA PAMPA

[www.dgr.lapampa.gov.ar/](http://www.dgr.lapampa.gov.ar/)

### LA RIOJA

[www.dgiplarioja.gov.ar](http://www.dgiplarioja.gov.ar)

### Mendoza

[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)

### MISIONES

[www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)

### NEUQUÉN

[www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)

### RÍO NEGRO

[www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar)

### SALTA

[www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta](http://www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta)

### SAN JUAN

[www.sanjuandgr.gov.ar/](http://www.sanjuandgr.gov.ar/)  
[contribuyentes/index.asp](http://contribuyentes/index.asp)

### SAN LUIS

[www.rentas.sanluis.gov.ar](http://www.rentas.sanluis.gov.ar)

### SANTA CRUZ

[www.asip.gov.ar](http://www.asip.gov.ar)

### SANTA FE

[www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282](http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282)

### SANTIAGO DEL ESTERO

[www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar)

### TIERRA DEL FUEGO

[www.dgrtdf.gov.ar](http://www.dgrtdf.gov.ar)

### TUCUMÁN

[www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)

## EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

## SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

## Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

### Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

### Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

### Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

[WWW.BDOARGENTINA.COM](http://WWW.BDOARGENTINA.COM)

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

### BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.